

Buenos Aires, 14 de julio de 1971.-

Considerando:

1º) Que según se expresa en el precedente informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación no se ha incorporado, hasta la fecha, el crédito de once millones trescientos sesenta mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$ 11.360.268) requerido por resolución de la Corte Suprema Nº 67 de 13 de mayo ppdo.-

2º) Que en su mayor parte (\$ 10.360.268) ese // crédito fué solicitado para hacer posible el pago de las asignaciones judiciales con arreglo a los montos establecidos por las leyes 18.903 y 18.904, posteriores a la Nº 18.881, / de presupuesto, que acordó al Poder Judicial un crédito inferior al necesario como consecuencia de aquellas leyes.-

3º) Que más recientemente las leyes 19.072, /// 19.073 y 19.080 han fijado nuevos montos a las asignaciones judiciales. La vigencia y aplicación de estas leyes requieren un nuevo incremento crediticio que alcanza a la suma de trece millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos (\$ 13.841.152).-

4º) Que conviene destacar que de la suma que // acaba de consignarse, \$ 5.270.000 corresponden a los aumentos de sueldos derivados de las leyes 19.072 y 19.073 y que a ese efecto sólo se ha computado el crédito necesario para satisfacer la mejora de los haberes a partir del 1º de julio del corriente año.-

5º) Que, en consecuencia, corresponde reiterar al Poder Ejecutivo el pedido de incremento de créditos ya //

-//-

-//-

formulado de acuerdo con la resolución Nº 67 referida en el considerando 1º, y solicitar asimismo el nuevo incremento resultante de las leyes mencionadas en el considerando 3º. El monto total de los incrementos necesarios alcanza a la suma de veinticinco millones doscientos un mil cuatrocientos veinte pesos /// (\$ 25.201.420).-

Que es pertinente señalar la urgencia /// que media para que se dispongan los incrementos de referencia / a fin de evitar que, por falta de créditos suficientes, no resulte posible el pago de las asignaciones fijadas por ley.-

Por ello, se resuelve oficiar al Poder // Ejecutivo -por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- a los efectos establecidos en la presente resolución. Tramítese el oficio por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la que se le devolverán las actuaciones.

RODARDO J. ORTIZ BASUALDO

SECRETARÍA

